ORDEN 8110.4-4

Cambio 1

11 de mayo de 2011

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

<u>TITULO</u>: PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DEL MANUAL DE VUELO DE LA AERONAVE/SUPLEMENTO AL MANUAL DE VUELO DE LA AERONAVE (MV/SMV) EN CASOS DE CERTIFICACION/LEGITIMACION DE CERTIFICADOS TIPO (CT) O CERTIFICADOS TIPO SUPLEMENTARIO (CTS).

- 1. Para la aprobación de los MV/SMV, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ORDEN 8110.4 "CERTIFICACIÓN TIPO", vigente, y en la Orden 8110.4-2 "LEGITIMACION DE LA CERTIFICACION TIPO DE AERONAVES, MOTORES DE AERONAVES Y HELICES EXTRANJERAS" vigente y considerando que estos documentos contienen información técnica especifica de cada especialidad involucrada en el proceso de certificación/legitimación de CT o CTS, los mismos deben ser aprobados mediante la intervención de los Inspectores especialistas designados, los cuales deben tomar los recaudos necesarios para asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables.
- 2. El Procedimiento a seguir para su correcta ejecución y control deberá ser el siguiente:
 - (a) De acuerdo con los requisitos establecidos en los Párrafos2-4.b.(2)(b) y 2-4.d. de la Orden 8110.4 A, Cambio 2, el Jefe de Departamento de Certificación Aeronáutica designará, en cada oportunidad, por Nota Interna al coordinador del proyecto y a cada miembro del equipo responsable de las distintas áreas en base a la propuesta del coordinador, los que deberán tomar conocimiento fehaciente y firmar en conformidad.
 - (b) El coordinador del proyecto designado centralizará en todo momento el avance del proyecto implementando las acciones necesarias para que el mismo se desarrolle en tiempo y forma, para lo cual requerirá la colaboración de cada especialista involucrado.
 - (c) El coordinador se asegurará que cada responsable consulte y coordine con los restantes especialistas, cuando los temas bajo su responsabilidad afectan al responsable de otra área.
 - (d) Cada especialista integrante del equipo de certificación/legitimación es responsable de verificar que la información técnica de su especialidad sea la apropiada y proporcionar al especialista de ensayos en vuelo integrante del equipo la información que le compete.
 - NOTA 1: En el caso de procesos de legitimación de CT/CTS, cada especialista que verifique la información técnica contenida en el MV/SMV, deberá cumplir con lo establecido en el Capitulo 4, Párrafos 5(b) y 7 de la Orden 8110.4-2 vigente, y cuando lo

8110.4-4 Cambio 1 11/05/11

juzgue pertinente podrá requerir al solicitante por medio del coordinador de proyecto la documentación técnica adicional que sea necesaria

NOTA 2: En caso de los MV/SMV correspondientes a procesos de legitimación de CT/CTS, el especialista debe aplicar el principio de "MÁXIMA CONFIANZA EN LO ACTUADO POR LA AUTORIDAD DE DISEÑO", debiendo reducir al mínimo el requerimiento de documentación adicional, y sólo para los ítems relevantes que afecten la seguridad de la operación de la aeronave, en particular aquellos que hayan sido considerados como condiciones adicionales y especiales, excepciones o niveles equivalentes de seguridad. Este requerimiento deberá fundamentarse por escrito y será refrendado por el Jefe de Departamento.

- (e) Una vez finalizado el análisis por parte de cada especialista del equipo, éstos firmarán los formularios del Departamento Certificación Aeronáutica DCA FORM. 10-02 o DCA FORM. 10-01, según corresponda, que deberán entregar al coordinador del proyecto para su firma y remisión al especialista de Ensayos en Vuelo.
- (f) El especialista de Ensayos en Vuelo, además de la responsabilidad que le cabe como especialista de su área, es responsable de:
 - (1) armonizar la información recibida,
 - (2) determinar las revisiones aplicables,
 - (3) asegurarse que el texto final representa correcta y completamente lo propuesto por cada integrante del equipo de certificación. y
 - (4) verificar si el formato y la estructura del MV/SMV cumplen con las normativas aplicables vigentes.
- (g) La aprobación del MV/SMV se realizará una vez cumplido con lo establecido en los Párrafos 2-6.x. e y. de la Orden 8110.4 vigente, o en el Capítulo 4, Párrafo 7 de la Orden 8110.4-2 vigente, según corresponda.
- (h) Finalizadas las verificaciones, el MV/SMV será firmado por el Jefe de Ensayos en Vuelo o un Inspector Superior de Ensayos en Vuelo y devuelto al coordinador del proyecto, quien lo elevará conjuntamente con el formulario DCA FORM. 09.02 al Jefe de Departamento Certificación Aeronáutica.
- 3. Este Documento cancela la Orden 8110.4-4 fechada el 29 de abril de 2011.

Com. Claudio M. MOVILLA Director de Aeronavegabilidad